

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
DIRECCION DE COORDINACION
DE
DEFENSA CIVIL

Se autoriza la publicación del presente trabajo
realizado por la Dirección, con el propósito de
divulgar en Venezuela, los conocimientos relativ
vos a la Defensa Civil.

Caracas, mayo de 1977



MIGUEL ANGEL LOZADA CORREA
General de Brigada (R)

Director

I N D I C E

	<u>PAG.</u>
INTRODUCCION	1-2
DEFENSA CIVIL Y PROTECCION CIVIL	2-5
ACCION DE LA DEFENSA CIVIL	5-7
DEFENSA CIVIL COMO PARTE DE LA DEFENSA NACIONAL	7
ESTADO ACTUAL DE LA DEFENSA CIVIL EN VENEZUELA	7-9
BASES JURIDICAS SOBRE LA QUE SE SUSTENTA LA DEFENSA CIVIL.	9-13
ORGANIZACION DE LA DEFENSA CIVIL EN VENEZUELA	13-16
PLANES DE DEFENSA CIVIL	16-18
BIBLIOGRAFIA	19

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
DIRECCION DE COORDINACION
DE
DEFENSA CIVIL

DEFENSA CIVIL

A.- OBJETIVO.

Dar a conocer los conceptos básicos en la Defensa Civil, Organización, Planes y Bases Jurídicas en que se sustenta.

B.- INTRODUCCION.

Todo tipo de comunidad está expuesta a un sin número de desastres o calamidades; unos, productos de la acción del hombre; otros, de la naturaleza, que se hacen más críticos en proporción a su desarrollo y población. Actualmente se acentúa el principio de solidaridad humana, como un deber intrínseco que a todos nos compromete a un mancomunado esfuerzo para prevenir y socorrer a cada miembro de la comunidad donde vivimos. Por ello, se necesita una organización bien adiestrada, que sea capaz de reunir y orientar el trabajo voluntario de la población civil para reducir al mínimo los graves daños de dichas calamidades. Identificaremos como Defensa Civil, tanto a la organización, como a las actividades que la misma cumpla.

Cualquier estructura de Defensa Civil, debe considerar una serie de funciones, medios y recursos que le permita ejecutar a satisfacción sus actividades a nivel nacional, antes, durante y después de sucederse cualquier tipo de calamidad, tanto en tiempo de paz como de guerra. Asimismo hay que tener presente que la Organización Militar debe considerarse paralela a la Defensa Civil en caso de guerra, y como elemento de apoyo restringido en tiempo de paz.

En el contexto general, la Seguridad Nacional es la situación a que aspira un Estado, de hallarse libre o exento de todo peligro, daño

o riesgo; lo que implica el desenvolvimiento coherente y progresivo de actividades normales del Estado. En consecuencia, la Defensa Civil es un factor muy importante para el mantenimiento o restablecimiento de la normalidad de esa actividad.

Es difícil y poco funcional mantener el personal de una organización de Defensa Civil a tiempo completo. No obstante, debe contarse con un grupo base, bien adiestrado y equipado, preparado para recibir y operar en un momento dado con personal voluntario o dependiente de otros organismos.- Por otra parte, se hace necesario concientizar a la población civil sobre su comportamiento en las diferentes situaciones de emergencia que -- puedan presentarse así como también en relación al aporte que cada miembro de la comunidad debe prestar, para lograr un funcionamiento eficiente de la Defensa Civil.

C.- DEFENSA CIVIL Y PROTECCION CIVIL.

En torno a estos dos conceptos se genera una confusión:

Con frecuencia, en la bibliografía especializada y aún en los documentos oficiales de algunos países no se emplean las expresiones "Defensa Civil y Protección Civil" en su verdadero significado y alcances.

Estas expresiones deben ser netamente diferenciadas dado que la -- noción de "Defensa Civil" es mucho más amplia y contiene a todo lo que involucra la "Protección Civil".

La Defensa Civil abarca las disposiciones y actividades no militares de la defensa nacional y están dirigidas, casi en su totalidad para situaciones de emergencia (movilización del país y protección civil) y, los restantes para labores de adiestramiento, equipamiento, vigilancia y prevención. Bajo este concepto se agrupan las diferentes actividades en las siguientes áreas de responsabilidad.

1.- Movilización del País.

a) Suministro de abastecimiento

- b) Suministro de mano de obra especializada, en apoyo a las Fuerzas Armadas en las siguientes disciplinas:
- Personal administrativo de oficinas.
 - Operadores de radio.
 - Mecánicos automotores.
 - Mecánicos aeronáuticos.
 - Electricistas.
 - Carpinteros.
 - Latoneros.
 - Operadores de máquinas pesadas.
 - Albañiles.
 - Ingenieros.
 - Médicos.
 - Otros.
- c) Construcción y rehabilitación de refugios.
- d) Protección de la Industria de guerra y de producción esencial.
- e) Manejo del sistema de comunicación de emergencia e inclusive red alerta.
- f) Manejo de la movilización del personal civil en las evacuaciones de las zonas de combate, zonas críticas o de desastres.
- g) Reconocimiento aéreo, fluvial y marítimo en apoyo a las Fuerzas Armadas.
- h) Mantener la seguridad y continuidad del aparato administrativo en tiempo de guerra.
- i) Mantener o restablecer el orden público.
- j) Proporcionar asistencia Médico-Sanitaria a la población civil.
- k) Mantener o restablecer los servicios públicos y actividades básicas de la comunidad.
- l) Defensa psicológica de la población.

2.- Protección Civil.

La Protección Civil es una parte de la Defensa Civil, que comprende esencialmente las previsiones y actividades destinadas a sal-

var vidas y limitar las destrucciones.

Para precisar más el concepto podemos decir que el objetivo de la protección civil es prever, organizar y coordinar las intervenciones de salvamento y socorro destinados a prevenir o atenuar las consecuencias destructivas naturales u ocasionadas por la mano del hombre, tales como:

- a) Terremotos
- b) Maremotos
- c) Inundaciones
- d) Quemas
- e) Desastre terrestre, aéreo o marítimo.
- f) Otras calamidades naturales u ocasionadas por la mano del hombre.

3.- Labores de adiestramiento, equipamiento, vigilancia y prevención.

- a) Construcción de refugios de emergencia.
- b) Planificación para el empleo de Defensa Civil, tanto para tiempo de guerra como de paz.
- c) Adquisición de equipos básicos necesarios para el cumplimiento de la misión.
- d) Instalación y equipamiento de un sistema de vigilancia y prevención que detecte las manifestaciones de posible descomposición del ambiente o contaminación ambiental.
- e) Ejecutar programas de concientización y orientación de Defensa Civil a través de los medios de comunicación social.
- f) Realización de actividades de simulacros de calamidades en escuelas, fábricas y otras instalaciones donde laboran o habitan gran número de personas.
- g) Elaboración del Procedimiento Operativo de Defensa Civil.
- h) Ejercicios sobre actividades de Defensa Civil.
- i) Elaboración de planes regionales para atender las diferentes calamidades.
- j) Instalación y equipamiento de un puesto de abastecimiento a nivel nacional.

- k) Adiestramiento sobre empaquetamiento y manejo de artículos, alimentos, medicamentos y ropas.
- l) Coordinación para el acoplamiento y los ajustes de apoyo con los organismos oficiales y privados.
- ll) Estudios y planes de evacuación de ciudades.
- m) Estudios y planes logísticos a nivel nacional.
- n) Otros.

Por ello, la Protección Civil puede "realizarse" plenamente - en la paz, en todo cuanto se refiere a las tareas preventivas, de socorro y de rehabilitación por desastres naturales, accidentales o producidos por el hombre.

La Defensa Civil en cambio, se hace efectiva en forma integral únicamente en guerra o movilización del país. En tiempo de paz incluye todas las actividades que conforman la protección civil y las previsiones aplicables al evento bélico.

Cabe agregar que, aunque la Defensa Civil, es sólo parte del - complejo de actividades "no militares" de la Defensa Nacional, constituye en si misma un factor determinante de la capacidad de resistencia del país.

D.- ACCION DE LA DEFENSA CIVIL.

Definitivamente, todas las medidas de protección para la atención de un desastre en cualquier lugar de un territorio, es responsabilidad del Gobierno de ese País y se deben tomar las medidas adecuadas para eliminar cualquier causa que haya originado el desastre, o establecer desde un punto de vista preventivo, los elementos que aminoren los efectos sobre la población y los bienes materiales; así mis mo, una vez que se presente deberá existir una autoridad determinada que ponga en funcionamiento un plan de defensa integral a nivel civil que aplique los recursos que tenga disponibles, suficientes y necesarios para solucionar de una manera eficaz y positiva el problema en cuestión.

Dicho plan deberá dar una respuesta dentro del menor tiempo posible, tendrá que ser eminentemente flexible a fin de que pueda ser aplicada general o parcialmente dada la emergencia que se presente y poseer toda clase de variantes para ser activadas en un momento determinado, bien sea a los efectos de rescates, inundaciones, incendios o de cualquier otra calamidad que se presente.

Queda establecido así lo que prescribe el Plan Regional de Defensa Civil de que "los dispositivos establecidos dentro del Plan Regional y de los planes locales de Defensa Civil concierne a aquellas emergencias de una magnitud excepcional o que por su índole requieran el concurso de medidas especiales contempladas en los planes respectivos. Pero no sólo la Defensa Civil debe encargarse de buscar soluciones prontas adecuadas a cualquier emergencia regional o nacional, sino, que una de las actividades más importantes que implica el buen funcionamiento de una estructura de esa naturaleza, lo compone el hecho de que Defensa Civil debe ser una organización dedicada de manera primordial a la prevención de una calamidad o como mínimo dar una alerta a tiempo de cualquier solución de desastre que se pueda presentar.

Entonces no es solución de problemas, sino la prevención del mismo, y en estos términos debe reducir a un mínimo las pérdidas humanas y de bienes que se puedan ocasionar en razón de un desastre cualquiera para poder en el menor tiempo posible ayudar al restablecimiento de la actividad social, económica y política, es decir, a la actividad normal de una nación que sufra en un momento determinado un desastre.

La razón por la cual se establece que una conducta social en un momento cualquiera de emergencia, debe estar signada por un ordenamiento jurídico que regule la actividad de todos y cada uno de los ciudadanos que componen una nación, para acatar las disposiciones que en este sentido establezcan las autoridades civiles dedicadas a la solución del problema o bien para colaborar en la urgente solución del ingente caso a resolver.

Por ello el organismo de Defensa Civil, ubicado en el más alto nivel, debe planificar, coordinar, dirigir y controlar todo lo que pueda significar el bienestar de una población en los casos que a meriten su intervención.

E.- DEFENSA CIVIL COMO PARTE DE LA DEFENSA NACIONAL.

En Venezuela es necesario considerar la Defensa Civil en relación con la seguridad y defensa del País, para poder adoptar una serie de medidas complementarias, con el fin de elevar su eficacia organizativa y operativa, horizontal y verticalmente, a un nivel consonante con la importancia que tiene en la Defensa Nacional y sus necesarias relaciones con las Fuerzas Armadas y las Autoridades Civiles.

En otras palabras, ante la hipótesis de una guerra total, la seguridad y defensa de Venezuela, en su fase operativa, dejó de ser responsabilidad única del elemento militar. Además se requiere de una acción civil que rebasa ampliamente las clásicas medidas de seguridad, para hacerle frente a lo que parece ser un cambio esencial en la estrategia de la guerra, capaz de sobreponerse o hacer caso omiso de las defensas fronterizas y territoriales militares clásicas, para atacar directamente y en múltiples formas, en el seno de la sociedad, sus puntos vitales, a fin de paralizarla. La II Guerra Mundial nos enseña que, ante esta nueva situación, fue la propia ciudadanía la que reaccionó; primero, organizándose espontáneamente en la retaguardia en cuadros defensivos de eficacia indiscutible; luego según las peculiaridades de cada país, algunos de estos han institucionalizado dichas organizaciones, mejoradas y ampliadas, como parte integral de la Defensa Nacional, en calidad de fuerza estratégica capaz de utilizar y desplegar tácticamente "armas" propias de carácter civil, o sea, no militares.

F.- ESTADO ACTUAL DE LA DEFENSA CIVIL EN VENEZUELA.

De acuerdo con lo que se desprende en función de la organización de la actual Defensa Civil, podemos decir de que la misma se encuentra

en una forma incipiente a pesar de que ya para julio de 1969, el Presidente de la República crea el Fondo de Solidaridad Social, en que prácticamente da a conocer de que dicha solidaridad es in cumbencia de todos los venezolanos, desde un punto de vista públi co y privado, y que aunados los esfuerzos de unos y otros nos de bería llevar a la solución de los males que se presenten.

La creación de este organismo de corte central, deberá estar subvencionado por aportes públicos y privados, cuyos recursos servirían como elemento fundamental para atenuar o eliminar cualquier consecuencia nefasta que se presentase en la República, mediante la prestación de un adecuado servicio para las víctimas de cualquier catástrofe.

Podríamos decir que el Fondo de Solidaridad Social fué en princi pio el único organismo que se ocupó en Venezuela de una manera com pleta y sistemática, o sea de una manera especial, a buscar solu ci ón de los problemas de Defensa Civil en el país, ésto no implica de que las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de las Fuer zas Armadas Nacionales se contemplacen al menos de manera indirecta cualquier solución del riesgo que pudiese ocasionar un daño a la po blación civil o a los bienes de la misma.

Por ello, en septiembre de 1971, el Presidente de la República en u so de sus atribuciones conferidas por el Artículo 108 de la Ley Or gánica de las Fuerzas Armadas Nacionales y en concordancia con el Ar tículo 102 de la referida Ley, decreta la creación de la Comisión de Defensa Civil en la consideración de que es necesario planificar y coordinar las acciones tendientes a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y a bienes causados por calamidades pú blicas de cualquier origen.

Cabe destacar que para las fechas mencionadas anteriormente, el Eje cutivo Nacional creó una Comisión Redactora de la Ley de Defensa Ci vil para que en un tiempo determinado presentara un proyecto del Sis tema Cívico Defensivo ante el Soberano Congreso Nacional, con el re frendado de los Ministros de Relaciones Interiores y de la Defensa.

Definitivamente que una Ley sobre la Defensa Civil complementaría los cuatro Artículos que aparecen en la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa Nacional,

Posteriormente de acuerdo a nuevas experiencias en materia de Defensa Civil, el Presidente de la República por el Decreto N°532 del 12 de noviembre de 1974, procede a reformar el objeto y la constitución de Funda Social, creada por el Decreto N°96 del 16 de julio de 1969, donde ahora se señala, que la Fundación tendrá por objeto la recaudación de fondos que se destinarán a la prevención de calamidades y a la reparación de daños ocasionados por éstas, así como, la formación, capacitación y entrenamiento de personal en todas las especialidades de Defensa Civil.

En la misma fecha, 12 de noviembre de 1974, por el Decreto N°533 se puntualiza que la Defensa Civil es parte de la Defensa Nacional, y que tiene la función principal de prevenir y reparar los daños que puedan causar las calamidades de cualquier índole, para lo cual se hace necesario planificar y coordinar las acciones de las entidades públicas y privadas, así como de la población en general.

G.- BASES JURIDICAS SOBRE LA QUE SE SUSTENTA LA DEFENSA CIVIL.

La Defensa Civil se basa en una disciplina eminentemente sico-social y ella tiene su basamento jurídico principal a la Constitución de la República de Venezuela, en que, desde el punto de vista específico, en el Capítulo Segundo del Título Tercero, "de los deberes, derechos y garantías", se establece en el Artículo 57 de que "si bien es cierto que las obligaciones que corresponden al Estado en cuanto a la asistencia, educación y bienestar del pueblo no excluyen las que, en virtud de la solidaridad social, incumben a los particulares según -

su capacidad. La Ley podrá imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario". El Consejo Supremo de Defensa Nacional, es el destinado a coordinar los estudios y - las soluciones en los asuntos referentes a la Defensa Nacional que no correspondan exclusivamente al Despacho de Defensa, y a establecer las reglas del caso, para utilizar en la forma más armónica todas las actividades del país en provecho de la Defensa Nacional, - principalmente en lo referente a la movilización total de la República, en la organización de ésta para el tiempo de guerra, al funcionamiento de la guerra y al aprovisionamiento general del país.

Así mismo la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa en su Título Quinto, hace especial referencia en los Artículos 27,28,29 y 30 acerca de todo lo relativo a la Defensa Civil y en forma literal expresa:

Artículo 27.- El Presidente de la República, oído el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa dictará las disposiciones para preveer y regular la organización, y el funcionamiento de la Defensa Civil.

Artículo 28.- El Presidente de la República, podrá disponer el adiestramiento de la población o de determinado sector de la misma para integrarse a la Defensa Civil.

Artículo 29.- Las personas que no estuviesen alistados en las Fuerzas Armadas Nacionales, intervendrán obligatoriamente en la preparación y ejecución de la Defensa Civil, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 23 de la presente Ley.

Artículo 30.- Las normas, órdenes e instrucciones dictadas en materia de Defensa Civil, serán obligatorias para toda la población.

Sigue en orden de prelación el Decreto N°533 de fecha 12 de noviembre de 1974 y el cual se expresa así

Artículo 1.- La Comisión Nacional de Defensa Civil

es el órgano responsable de la administración, para coordinar la acción de los organismos competentes en la prevención y reparación de los daños que puedan causar las calamidades de cualquier índole, ajustando su actuación a los planes generales de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2.- La Comisión Nacional de Defensa Civil estará integrada por el Ministerio de Relaciones Interiores, quien la presidirá y los Ministros de la - Defensa, Obras Públicas, Sanidad y A - sistencia Social, Comunicaciones y - de Agricultura y Cría.

La Comisión Nacional de Defensa Civil, para la ejecución de sus programas, organizará una Oficina Coordinadora de Defensa Civil.

Artículo 3.- La Comisión podrá designar comités - técnicos y grupos de trabajo, cuyas actividades serán coordinadas por la Oficina Coordinadora de Defensa Civil.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Comisión Nacional de Defensa Civil:

- a) Elaborar y cuidar la ejecución del Plan Nacional de Defensa Civil.
- b) Dictar su Reglamento Interno.
- c) Designar su Secretario, quien actuará como Director de la Oficina Coordinadora de Defensa Civil.
- d) Supervisar y asesorar a las Comisiones Regionales de Defensa Civil

Artículo 5.- La Comisión Nacional de Defensa Ci -
vil fomentará y coordinará la ac -
ción de las instituciones especializ
zadas en rescate, combate de incen -
dios, servicio de salvamento y todas
aquellas que por su naturaleza tengan
que ver con la Defensa Civil. Estas -
instituciones deberán registrarse en
la Oficina Coordinadora de Defensa Ci
vil.

Artículo 6.- En cada Entidad Federal funcionará u -
na Comisión Regional de Defensa Civil
que tendrá a su cargo la ejecución de
los planes de la Defensa Civil en su
jurisdicción.

La Comisión estará integrada por el -
Gobernador del Estado, quien la presid
dirá y por los funcionarios de máxima
jerarquía en la Entidad de los Minister
rios a que se refiere el Artículo 2° -
del presente Decreto.

La Comisión Regional se regirá, en -
cuanto sea aplicable, por el Reglamen
to Interno de la Comisión Nacional de
Defensa Civil y designará un Secretar
rio Coordinador.

Artículo 7.- La Comisión Nacional de Defensa Civil,
coordinará las acciones para atender -
las emergencias que por su magnitud -
sobrepase la capacidad y los recursos
de las Entidades Federales.

Artículo 8.- Los Organismos de la Administración Púb
blica, así como todas aquellas organi-

zaciones de carácter oficial o privado que presten servicios públicos, están en el deber de brindar asesoría y apoyo a la Comisión Nacional y a las Comisiones Regionales de Defensa Civil para el logro de sus objetivos.

Igualmente la Fundación Fondo de Solidaridad Social, FUNDASOCIAL, proporcionará, conforme a sus disponibilidades, a la Comisión Nacional de Defensa Civil, los recursos que le fueren requeridos.

Artículo 9.- Los gastos que ocasione el funcionamiento de la Oficina Coordinadora de Defensa Civil serán provistos por el Ministerio de Relaciones Interiores.

Artículo 10.- Los Ministros del Despacho quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

H.- ORGANIZACION DE LA DEFENSA CIVIL EN VENEZUELA.

1.- Generalidades.

La Organización Gubernamental para caso de desastre, es esencialmente la misma que bajo condiciones normales.

Sin embargo, son necesarios ciertos reajustes para lograr respuestas rápidas y eficaces, así como para incluir aquellos organismos públicos y privados que tengan participación en la asistencia a la comunidad en la fase de amenaza y en las sucesivas fases de desastre, de manera tal que se logre una utilización apropiada y coordinada de los recursos humanos y materiales participantes.

La Comisión Regional de Defensa Civil, debe estar estructurada en forma tal, que las "acciones necesarias" puedan tomarse en una forma progresiva, comenzando con la mayor utilización posible de los recursos locales suplementados según sea necesario, por sucesivos "niveles de apoyo" provenientes de los distintos organismos públicos y privados de la Entidad Federal.

El apoyo del Ejecutivo Nacional, cuando sea solicitado, incluirá la utilización hasta su máxima disponibilidad de todos los recursos nacionales, no disponibles en la Entidad Federal afectada, y la coordinación de dicha asistencia con las acciones y recursos locales regionales. Esta última función se efectuará a través de la Secretaría de Coordinación Regional de Defensa Civil, con la participación en la misma, de los diferentes niveles gubernamentales que determine el plan vigente.

A nivel nacional el organismo de más alto nivel de Defensa Civil en Venezuela es la Comisión Nacional de Defensa Civil que está constituida por los Ministerios de Relaciones Interiores, Defensa, Obras Públicas, Comunicaciones, Sanidad y Asistencia Social y Agricultura y Cría.

Esta Comisión está presidida por el Ministerio del Interior que tiene a su cargo la dirección y ejecución de las cuestiones atinentes a las acciones que corresponden a la prevención, atención y reparación de daños a personas y bienes, causados por situaciones de emergencia.

La Comisión contará con una Dirección de Coordinación de Defensa Civil encargada de cumplir las órdenes, instrucciones, resoluciones y reglamentos emanados de la Comisión por intermedio de su Presidente.

La Dirección de Coordinación de Defensa Civil tiene como misión coordinar a todos los elementos que participen en la acción de Defensa Civil a fin de obtener los resultados máximos mediante el equilibrio y razonable combinación de las actividades esenciales, estimulando la participación del grupo en los estados i

niciales de planeamiento y lograr que cada uno de sus miembros comprenda y acepte los objetivos.

Para cumplir su misión la Dirección de Coordinación cuenta con la siguiente organización:

- a) Secretaría General
- b) División de Planificación
- c) División de Operaciones
- d) División de Recursos

2.- Comité Regional de Defensa Civil.

El Gobernador de la Entidad Federal asume la total responsabilidad de las operaciones de atención del desastre a nivel estatal, por disposición del Decreto N°533 creador de la Comisión Nacional de Defensa Civil. El podrá emplear hasta su máximo, suministros y facilidades de recursos humanos de todos los Departamentos, Instituciones Públicas y Organismos - Privados existentes en la jurisdicción de la Entidad Federal.

Dado el caso, que el servicio o apoyo requerido, exceda las posibilidades locales o regionales, el Gobernador podrá solicitar ante la Comisión Nacional de Defensa Civil, la asistencia necesaria de los organismos públicos y otros servicios a nivel nacional. De igual manera podrá requerir ante la misma, una declaración de "Desastre Nacional" por parte del Presidente de la República.

3.- Comité Distrital de Defensa Civil.

Los Prefectos de cada Distrito serán las máximas autoridades de Defensa Civil dentro de su jurisdicción, actuando como - coordinadores de los Comités Distritales de Defensa Civil - que se organicen, dependerán directamente del Gobernador de la Entidad Federal respectiva y en su calidad de coordinadores de Defensa Civil, rendirán cuenta sobre sus actividades en esta materia ante la Comisión Regional respectiva.

4.- Comité Municipal de Defensa Civil.

Los Alcaldes de los Municipios, serán dentro de su jurisdicción los responsables en lo relativo a la Defensa Civil.

5.- Comité local de Defensa Civil.

Los Comisarios o los Presidentes de Asociación de Vecinos serán los encargados de ocuparse de las acciones relativas a la Defensa Civil.

A nivel local, cada población o grupo humano establecido en las Entidades Federales respectivas, deberá contar con un "Comité Local de Defensa Civil", que es la organización de base del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Básicamente, los Comités Locales son un Directorio de Control de Operaciones y Coordinación, de organismos y recursos en la población donde se instalan.

I.- PLANES DE DEFENSA CIVIL.

De todos es conocido que el Plan representa la preparación de acciones en un área específica para hacer frente a una eventualidad particular.

En Defensa Civil por ser un organismo de reciente formación sólo dispone de algunos planes entre ellos podemos señalar los siguientes:

- a) Plan Regional de Defensa Civil
- b) Plan de Defensa contra Inundaciones
- c) Plan de Defensa contra Incendios Forestales.
- d) Plan de Asistencia Masiva de Lesionados.
- e) Plan Nacional de Situaciones de Movilización masiva.

Es del conocimiento de la Dirección de Coordinación de Defensa Civil la necesidad de crear nuevos planes tales como:

- a) Plan de prevención en caso de terremoto.
- b) Plan de detección de inmigración clandestina.
- c) Plan de defensa de instalaciones industriales o gubernamentales.
- d) Otros.

En cuanto al plan de Defensa de Instalaciones Industriales o Gubernamentales, es evidente la importancia que reviste el garantizar la máxima protección de las instalaciones industriales, comerciales, los servicios públicos, los establecimientos administrativos y las instalaciones hospitalarias. Todas las instalaciones y servicios mencionados constituyen la columna vertebral del País y no debe escatimarse ningún esfuerzo para asegurar su operación ininterrumpida bajo cualquier circunstancia.

Numerosas instalaciones y servicios contemplados como básicos requerirán una organización de Defensa Civil especial, toda vez que son de importancia vital en el campo económico y en la defensa del Territorio Nacional. Debe tenerse muy presente que gran número de pobladores operan en dichas instalaciones, muchas de las cuales son susceptibles de recibir impacto de desastre de cualquier origen o simplemente comprenden en su producción el manejo de sustancia de alta peligrosidad.

Fundamentalmente podemos asumir que cada instalación o empresa con 50 o más empleados debe contar con su propio organismo de Defensa Civil, esta obligación es válida también en hospitales con más de 50 camas.

Daremos a conocer algunas de las instalaciones y complejos industriales que están expuestos a operaciones de Defensa Civil.

- a) Todos los tipos de fábricas.
- b) Empresas Comerciales (Grandes tiendas por departamento, almacadoras.
- c) Servicios Públicos: Estaciones de energía eléctrica, plantas de tratamiento y bombeo de agua, centrales telefónicas, otros.

- d) Servicios Municipales y Nacionales de Transporte. autobuses, camiones, carros, trenes.
- e) Instalaciones Portuarias y Aeroportuarias.
- f) Refinerías y Depósitos de Combustible.
- g) Complejos Petroquímicos y Siderúrgicos.
- h) Represas: incluyendo las instalaciones de turbinas, generadores, sistema de alarma.
- i) Centros hospitalarios: Hospitales, clínicas, centros médicos, casas de reposo.
- j) Complejos administrativos: Nacionales, regionales o municipales.
- k) Edificaciones Bancarias, de Seguro, etc.

En lo relativo a otros planes por ahora sólo disponemos de factores de planeamiento que sirven de base para que cada comisión de Defensa Civil se aboque en hacer los planes respectivos.

Caracas, mayo de 1977

MAIC/idep.
19MAY1977

BIBLIOGRAFIA

- DALY GUEVARA, Jaime, Defensa Civil, IADEN, 1974

- GARCIA, José Erasmo, Modelo de Movilización Social para Venezuela, IADEN, 1977.

- OFICINA COORDINADORA DEFENSA CIVIL, Plan Regional de Defensa Civil, 1974.

- PEREZ HERNANDEZ, Francisco, Documentación relativa a Defensa Civil, 1977.